



AUTO No. 236

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Tres (03) de Marzo de dos

mil veintiuno (2021).

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: JESÚS ALFONSO DÍAZ CASTAÑEDA

Demandados: OLGA LUCIA LIBREROS AYALA

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00033-00

I.- ASUNTO:

Una vez presentada la caución correspondiente, dentro del proceso de la referencia y con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, y además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse este Proceso Verbal y se efectuaran los ordenamientos procesales propios del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por el señor JESÚS ALFONSO DÍAZ CASTAÑEDA, en contra de la señora OLGA LUCIA LIBREROS AYALA.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la demandada señora **OLGA LUCIA LIBREROS AYALA**, conforme lo establecido en el artículo 8º del decreto Legislativo 806 de fecha 04 de junio de 2020; córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la contesten si lo consideran conveniente.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ROSALBA VELASQUEZ CARDONA, identificado con cedula de

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00033-00

ciudadanía No. 31.397.557 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 73506 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor **JESÚS ALFONSO DÍAZ CASTAÑEDA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

772cb001f11b8f0cbd211e015eb6f2c429da83b7b52a2d5757f73dcfdcc553b3

Documento generado en 03/03/2021 02:59:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**